



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO 110 - 2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO

Que con el objeto de viabilizar las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos contenidas en el Decreto 26-2016 del Congreso de la República, se emitió el Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión mediante el Acuerdo 307-2016 del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones reglamentarias regulan lo relativo a la distribución igualitaria de recursos públicos para espacios y tiempos en los medios de comunicación social para las organizaciones políticas, sin embargo, es necesario modificar determinadas disposiciones para garantizar la efectiva y ágil contratación entre el Tribunal Supremo Electoral y los medios de comunicación que se produzca con ocasión de la ejecución de los planes de medios generados por los partidos políticos durante el proceso electoral.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los Artículos: 121, 122, 125 literales a), p); y, v), 128, 129, 130, 131, 132 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente;

ACUERDA:

Artículo 1. Se reforma el artículo 16 del Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, Acuerdo 307-2016 del Tribunal Supremo Electoral, el cual queda así:

“ARTICULO 16. Enlaces para recepción de materiales en tiempo electoral. Las organizaciones políticas deberán nombrar a la persona autorizada, que sirva de enlace para la entrega de materiales a las empresas que prestan servicios de comunicación para propaganda electoral y el envío de la copia a la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión a través de los procedimientos que ésta establezca.

Las empresas que prestan servicios de medios de comunicación, deberán indicar al Tribunal Supremo Electoral, quien será la persona enlace, al momento de registrarse.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 17 del Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, Acuerdo 307-2016 del Tribunal Supremo Electoral, el cual queda así:

“ARTICULO 17. De la entrega de materiales. Las organizaciones políticas deberán entregar a las empresas que prestan servicios de comunicación los materiales que pautarán, según las especificaciones técnicas, con el tiempo de anticipación y en la forma requeridos por cada medio; y enviar en forma electrónica una copia del mismo a la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión.

Los materiales deberán ir acompañados de la orden de compra generada a través del Sistema Integrado de Distribución Igualitaria –SIDI–.



Tribunal Supremo Electoral

En caso que los materiales incumplan con las especificaciones técnicas requeridas por los medios de comunicación o su duración exceda o sea menor al tiempo correspondiente, el medio de comunicación a través de su enlace será el responsable de informarlo a la organización política y ésta será responsable de la entrega a tiempo del material corregido. Esta eventualidad será imputable a las organizaciones políticas, sin responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral.”

Artículo 3. Se suprime el artículo 18 del Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, Acuerdo 307-2016 del Tribunal Supremo Electoral.

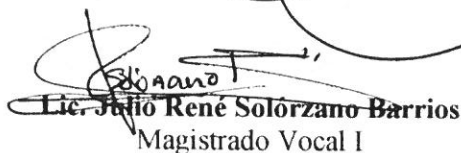
Artículo 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

DADO EN SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, el día seis de marzo de dos mil diecinueve.

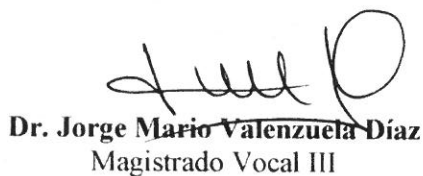
COMUNÍQUESE.




Lic. Mario Israel Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

ANTE MI


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho de Secretaría General

